



Resolución Ministerial

N° 258-2024-MIMP

Lima, 31 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 401-2023-MIMP de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por un monto de S/ 969 611 508,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 400 000 000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista;

Que, asimismo, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 31953, dispone que el gasto de planilla a financiar de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, debe cumplir de manera conjunta con los siguientes requisitos: a) que al 31 de marzo de 2024, cuente con el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) o sea un requerimiento pendiente de registro en dicho aplicativo informático que cuente con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la viabilidad y/o legalidad del otorgamiento, ejecución y/o implementación de los referidos registros; y, b) que el gasto de dichos registros o requerimientos pendientes de registro se hayan ejecutado al 30 de junio de 2023;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Ley N° 31953, establece que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; siendo que los decretos supremos, que correspondan, se publican hasta el 26 de julio de 2024;

Que, con el el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 137-2024-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 178 153 974,00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, con cargo a los



Firmado digitalmente por VIVANCO DEL CASTILLO Tabata Dulce FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.07.2024 07:33:11 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ TEJEDA Nubie Marail FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2024 14:58:53 -05:00



Firmado digitalmente por MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.07.2024 14:30:15 -05:00

recursos del Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumple de manera conjunta con los requisitos señalados en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, correspondiendo al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la suma de S/ 338 771,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), conforme se verifica en el “Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista bajo el alcance del artículo 20 de la Ley N° 31953” de la citada norma;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 137-2024-EF establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencias de Partidas autorizada, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal; disponiendo, además, que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Memorándum N° D000920-2024-MIMP-OGPPM remite y hace suyo el Informe N° D000377-2024-MIMP-PRE, por el cual su Oficina de Presupuesto emite opinión favorable y propone la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 137-2024-EF, hasta por la suma de S/ 338 771,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en atención al “Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista bajo el alcance del artículo 20 de la Ley N° 31953” que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumple de manera conjunta con los requisitos señalados en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 137-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza



Resolución Ministerial

Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 137-2024-EF, hasta por la suma de S/ 338 771,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
Sección Primera :	Gobierno Central
Pliego :	039. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Unidad Ejecutora :	001. Administración Nivel Central
Categoría Presupuestal :	9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto :	3999999. Sin Producto
Actividad :	5000991. Obligaciones Previsionales
Fuente de financiamiento :	1 Recursos Ordinarios
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	13,394.00
Unidad Ejecutora :	006. Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF
Categoría Presupuestal :	9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto :	3999999. Sin Producto
Actividad :	5000991. Obligaciones Previsionales
Fuente de financiamiento :	1 Recursos Ordinarios
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	325,377.00
TOTAL EGRESOS	338,771.00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

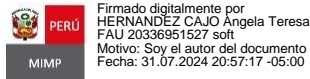
La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de su Oficina de Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras 001:

Administración Nivel Central y 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF para que elaboren la correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables